

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

interlocutorio	903
Proceso	Sucesión Doble testada
Causantes	Deogracias Sánchez Valencia y Mercedes Gil Noreña
Interesadas	Rubén Camilo Mejía Soto y otros
Radicado	05 679 40 89 001 2023 00265 00
Decisión	Declara abierto proceso de sucesión y Requiere a la apoderada

Encuentra el Despacho que la demanda presentada y los anexos que la acompañan cumplen a cabalidad las disposiciones legales contempladas en los artículos 82, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

Por lo que el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de sucesión doble intestada de los causantes Deogracias Sánchez Valencia y Mercedes Gil Neira, quienes fallecieron el 4 de julio de 1988 y 8 de agosto de 1987, respectivamente. Siendo el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: Se reconoce a las señoras Ester Julia Sánchez de Flórez, José María Sánchez Gil, como herederos de los causantes en calidad de hijos. Se reconoce a Luis Antonio Gil Sánchez en representación de Teresa de Jesús Sánchez, esta última hija de los causantes. Se reconoce a María Isabel Sánchez de Tangarife en representación de Bárbara Rosa Sánchez de Mejía, esta última hija de los causantes. Se reconoce a Rubén Camilo Mejía Soto y Duván Danilo Mejía Soto en representación de su padre Rubén Antonio Mejía Sánchez, quien a su vez representó a Bárbara Rosa Sánchez de Mejía, esta última hija de los causantes.

TERCERO: Se ordena notificar a los señores Hernán de Jesús, Luz Margarita, Marta Lillya y Alirio de Jesús Gil Sánchez en representación de la señora Teresa de Jesús Sánchez, esta última hija de los causantes.

A fin de notificarles la existencia del presente proceso, para los efectos del artículo 492 del Código General del Proceso en consonancia con el artículo 1289

del Código Civil. A quienes se les concederá el término de 20 días para que declaren si aceptan o repudian la herencia que les fue deferida por causa de la muerte de los señores Deogracias Sánchez Valencia y Mercedes Gil Noreña. Notificación que deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: Tal como lo establece el artículo 490 ibídem, se ordena el emplazamiento de todos aquellos interesados que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesoral, el cual se surtirá en los términos del artículo 108 de la misma codificación en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, mediante la publicación únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 490 del Código General del Proceso, se dispone oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Medellín, comunicando la existencia del proceso. **Por Secretaría líbrese el respectivo oficio.**

SEXTO: Por el valor de los bienes relictos, y según el artículo 25 del citado estatuto procesal, el presente asunto es de menor cuantía.

SEPTIMO Se requiere a la abogada Diana Patricia Bedoya Bedoya, **para que, en el término de 05 días**, aporte las direcciones electrónicas o físicas de los señores Luz Margarita y Marta Lillya Gil Sánchez, para efectos de proceder a su notificación, conforme se ha señalado en ordinal tercero de esta actuación.

OCTAVO: Se reconoce personería a la abogada Diana Patricia Bedoya Bedoya, portadora de la tarjeta profesional 301.255 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Para que represente los intereses de los señores Rubén Camilo y Duban Danilo Mejía Soto, María Isabel Sánchez de Tangarife, Ester Julia Sánchez de Flórez, José María Sánchez Gil y Luis Antonio Gil Sánchez, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 77 fijado el día 14 del mes de junio del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ada1022f8450eac3cc2c05dffba58db04f549317409acbd145c50157161ab4b8**

Documento generado en 13/06/2023 03:10:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>